



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00214-00. INTERDICCIÓN.- JANETH STELLA ARIAS RENDON en favor de ORIANA VALESKA RODRIGUEZ A..

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias indicándole que el término para subsanar la demanda feneció el 13 de junio sin que la parte actora se pronunciara al respecto. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, 16 de junio de 2022.

Oficial mayor,

Jennifer Andrea Ruiz O.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1229

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE CALI.

Santiago de Cali, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe de Secretaría, se observa que la demanda no fue subsanada y ha vencido el término para ello.

En consecuencia, de conformidad con lo indicado en el Art. 90 del C.G.P., será rechazada la presente demanda y el archivo de la actuación.

Por lo anteriormente expuesto, la Juez Décima de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de adjudicación judicial de apoyo, promovida a través de apoderada judicial por la señora JANETH STELLA ARIAS RENDON, mayor de edad, respecto de la señorita ORIANA VALESKA RODRIGUEZ ARIAS.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00214-00. INTERDICCIÓN.- JANETH STELLA ARIAS RENDON en favor de ORIANA VALESKA RODRIGUEZ A..

SEGUNDO: DISPONER el archivo de la actuación, previa anotación en el libro radicador y en el sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

02

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6fdb7a10f54f246803886217b1704497623ef8a79b2bb2d5dce8a86a13cbbf0**

Documento generado en 15/06/2022 04:49:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>